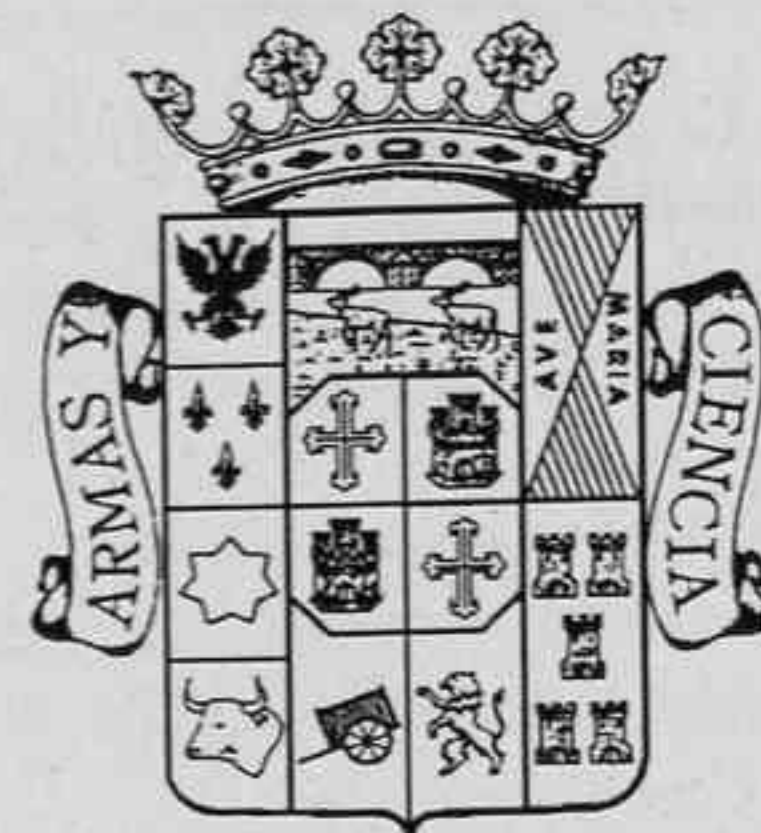


BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras			
Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas
TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CXI

Jueves, 14 de agosto de 1997

Núm. 98

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

=====

RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

====

Edicto de embargo de Bienes Inmuebles

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos Provinciales de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que no habiéndose podido practicar la notificación personal, por resultar ausente, se procede, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma, mediante el presente anuncio.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en este Servicio de Recaudación contra los deudores que se indican, se procedió al embargo de bienes inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, mediante el presente edicto se notifica el embargo de bienes inmuebles al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, a los cuales se requiere en este acto, para que presenten los títulos de propiedad correspondientes, o cualesquiera otros en que fundamenten su derecho.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 125 del citado Reglamento, se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes, y a tal efecto se realizará anotación preventiva de embargo a favor de este Ayuntamiento, remitiendo el expediente a la Tesorería del Ayuntamiento para que proceda a dictar acuerdo de enajenación y providencia de subasta.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el art. 14.4 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse cualquiera otro recurso que considere procedente.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Requerimiento. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento G. de Recaudación, se advierte al deudor que debe comparecer en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos quince días desde la publicación de este edicto, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

● Ayuntamiento: Villalobón.

Deudor: LUIS ABAD PALOMO.

Concepto/Ejercicio: Agua/2.º Semestre 1992 y 1994. Año 1995 y 1.º Semestre de 1996.

Débito total (principal, recargo, costas del procedimiento): 45.749 pesetas.

Fecha de embargo: 15 de julio de 1997.

Derechos del deudor sobre los bienes inmuebles embargados: Lo son de propietario.

Ultimo domicilio: 34191 - VILLALOBON (Palencia).

Relación de bienes embargados

1. - Una doceava parte indivisa en pleno dominio y una veinticuatroava parte indivisa en nuda propiedad de: Urbana: Siete: Piso segundo izquierda, letra D, de la casa en la calle General Mola, núm. 131. Tiene una superficie útil de 64,81 m.².

Inscrita al tomo 1.718, folio 205. Finca número 21.669; inscripción 4.ª.

Palencia, 4 de agosto de 1997. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

3317

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

=====

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

=====

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. - SECCIÓN DE VIDA SILVESTRE

=====

Solicitud de creación de coto privado de caza

El Ayuntamiento de Villabasta de Valdavia, domiciliado en Villabasta de Valdavia, ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de creación de Coto Privado de Caza, del término municipal de Villabasta de Valdavia, que afecta a 564 Has., de fincas particulares y terrenos de libre disposición del citado Ayuntamiento.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, convoca un período de información pública que estará abierto durante un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente correspondiente en este Servicio Territorial, sito en Avda. Casado del Alisal, núm. 27, séptima planta, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 5 de agosto de 1997. - El Jefe del Servicio Territorial, José María Martínez Ejea.

3354

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

=====

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

=====

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

=====

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

=

Referencia: Convenio Colectivos

Expte. 25/97 3400065

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para el sector MAYORISTAS Y DETALLISTAS DE DROGUERIA, HERBORISTERIA, ORTOPEDIA, PERFUMERIA Y PLASTICOS presentado en esta Oficina Territorial con fecha 1-8-97, a los efectos de registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, suscrito por C.P.O.E., de una parte y por U.G.T y CC.OO, de otra el día 4-2-97, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 2 del R. D. 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo. R. D. 149/95, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, y Orden de 21.11.96 por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia,
ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.- DISPONER su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia a cuatro de agosto de mil novecientos noventa y siete. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR DE MAYORISTAS Y DETALLISTAS DE DROGUERIA, HERBORISTERIA, ORTOPEDIA, PERFUMERIA Y PLASTICOS PARA PALENCIA CAPITAL Y PROVINCIA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

SECCION PRIMERA: NORMAS GENERALES

Art. 1.º - Ambito funcional. - Las normas de este Convenio son de aplicación a la totalidad de las empresas y trabajadores encuadrados en los Sectores de Droguería, Herboristería, Ortopedia, Perfumería y Plásticos, tanto mayoristas como minoristas, que se rijan por la Ordenanza Laboral para el Comercio.

Art. 2.º - Ambito territorial. - Sus normas serán de aplicación a todas las empresas y trabajadores comprendidos en el art. 1.º, establecidas en la actualidad en Palencia y su provincia, así como las que puedan establecerse de nueva creación.

Art. 3.º - Ambito temporal. - El presente Convenio tendrá una duración de dos años, sea cual fuere la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, entrando en vigor a todos los efectos el 1.º de Enero de 1997 y finalizando el 31 de Diciembre de 1998.

Art. 4.º - Denuncia. - El Convenio se entenderá denunciado automáticamente el día 31 de Diciembre de 1998, sin que sea preciso denuncia expresa.

SECCION SEGUNDA: CONSIDERACION GLOBAL DEL CONVENIO

Art. 5.º - Vinculación a la totalidad. - El presente Convenio se considera como un todo orgánico, donde resulta que si la Dirección de Trabajo, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase alguno de sus pactos, este Convenio quedará sin eficacia práctica, debiendo considerarse todo su contenido.

Art. 6.º - Condiciones más beneficiosas. - Subsistirán las mejoras económicas o de otra índole que las empresas tengan establecidas para con sus trabajadores no comprendidas en el presente Convenio, de tal forma, que ningún trabajador pueda ser perjudicado por la aplicación del mismo.

Art. 7.º - Absorción y compensación. - Las mejoras comprendidas en este Convenio podrán ser absorbidas por las empresas si así lo estiman conveniente y hasta donde alcance con:

- Las de igual índole y concepto que puedan implantarse en el futuro por imposición legal.
- Las que libremente y en igual y mayor cuantía vengán otorgando las empresas en su conjunto.

SECCION TERCERA: CESE EN EL TRABAJO

Art. 8.º - Ceses. - El trabajador que desee cesar voluntariamente al servicio de la empresa, vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma por escrito con una antelación mínima de quince días, siendo obligación de la empresa firmar el duplicado del mismo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del trabajador el equivalente a un día de salario por cada día de retraso en el plazo del preaviso.

Cumplidos tales requisitos, la empresa vendrá obligada a abonar la liquidación el día previsto y el incumplimiento de ello dará derecho al trabajador a percibir un día de salario por cada uno de retraso en el abono de la liquidación, con un tope máximo de quince días, abonándose los mismos según el salario que debiera percibir en esta fecha.

CAPITULO II

JORNADA LABORAL, HORAS EXTRAORDINARIAS, VACACIONES, FESTIVIDADES Y PERMISOS SIN SUELDO

Art. 9.º - Jornada laboral. - La jornada laboral será de 40 horas semanales y de 1.800 horas en cómputo anual.

Art. 10. - Horas extraordinarias. - Ambas partes estiman necesario reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

- 1) Horas extraordinarias habituales: Supresión.
- 2) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdidas de materias primas: Realización.
- 3) Horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: Mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

La Dirección de la Empresa informará periódicamente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

Art. 11. - Vacaciones. - Consistirán en treinta días naturales al año. Con carácter general las vacaciones se disfrutarán en el período comprendido entre el 1 de Abril y el 31 de Octubre de cada año.

Aquellos productores a quienes no pueda serles concedido el disfrute de vacaciones en el citado período anual, lo harán fuera de él, pero percibiendo como compensación al hecho de adaptarse a las posibilidades de la empresa una bolsa de vacaciones por el importe fijado en el anexo. Esta bolsa de vacaciones no se abonará a aquellos productores a los que, habiéndoles concedido el disfrute en el período vacacional normal, estimen más conveniente disfrutarlas fuera de él.

Art. 12. - Festividades patronales. - Los trabajadores tendrán derecho a vacar las tardes que se celebren corridas de toros.

Art. 13. - Festividad de Reyes. - En el supuesto de que la víspera de la Festividad de Reyes fuera sábado, los trabajadores, sea cual fuere su jornada semanal normal, se comprometen a trabajar la citada tarde e incluso a realizar las horas extraordinarias necesarias.

Art. 14. - Permisos sin sueldo. - Con motivo de enfermedad de padres, hermanos, hijos o cónyuge, que requieran especiales y continuas atenciones, el trabajador podrá solicitar de la empresa licencia o permiso sin sueldo por un mes. La empresa no vendrá obligada a la concesión de esta licencia cuando, existiendo otros trabajadores de la misma categoría, el hecho de la concesión implique la ausencia de todos los trabajadores de esa categoría, siendo obligatoria su concesión en caso contrario.

Para la concesión de esta licencia sin sueldo, será obligatorio la justificación, mediante certificado médico, de que concurren las circunstancias señaladas.

Si la evolución de la enfermedad es favorable, el trabajador podrá solicitar el reingreso en la empresa antes de finalizar el plazo solicitado, siendo obligatorio para la empresa su readmisión desde la fecha de la petición, que en todo caso deberá ser por escrito.

Las empresas podrán contratar para suplir al trabajador en situación de permiso sin sueldo, otro trabajador mediante el correspondiente contrato de interinidad, debiendo cesar el interino al incorporarse el trabajador fijo.

El permiso sin sueldo aquí regulado no será de aplicación cuando se trate de parientes políticos.

CAPITULO III CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 15. - Salario convenio. - Es el que figura como tal en el Anexo del Convenio, según la categoría profesional de cada trabajador, cuyos salarios están fijados como resultado de aplicar un 2'6% a los salarios vigentes el 31 de Diciembre de 1996, para el año 1997.

Para el año 1998 se incrementarán los salarios, sobre los vigentes a 31 de Diciembre de 1997, en el porcentaje en que suba el Convenio Nacional de Mayoristas de Droguería.

Art. 16. - Cláusula de revisión salarial. - Se deja sin efecto.

Art. 17. - Cláusula de descuelgue. - Los porcentajes de incremento salarial establecidos en el art. 15 de este Convenio, no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit y pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1995 y 1996. Asimismo se tendrá en cuenta las previsiones para 1997.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrá en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, podrá utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentran comprendidas, las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación legal de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores o censores jurados de cuentas) que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de 25 trabajadores y en función de los costos económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de los párrafos anteriores, para demostrar fehacientemente la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Art. 18. - Antigüedad. - A partir del 1.º de Enero de 1985, el personal comprendido dentro del campo de aplicación de este Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios de un 5% sobre el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

Se mantendrán como consolidadas las cantidades individualizadas que al 31 de Diciembre de 1984 se tengan reconocidas a cada trabajador.

Art. 19. - Gratificaciones extraordinarias. - Se establecen dos, una de Verano y otra de Navidad, que serán abonadas a razón de una mensualidad del total de los emolumentos que el trabajador perciba, incluida la antigüedad.

Las fechas de su devengo serán el 16 de Julio la de Verano y el 16 de Diciembre la de Navidad, o su víspera si fueren festivos. El trabajador que ingrese o cese en el transcurso del año las percibirá en forma proporcional al tiempo trabajado.

Art. 20.- Participación en beneficios. - Los trabajadores percibirán por este concepto una mensualidad de la tabla anexa más la antigüedad, en su caso, que se prorrateará mensualmente.

La media mensualidad que se establecía en convenios anteriores, desaparece por incorporarse al salario base convenio.

CAPITULO IV MEJORAS SOCIALES

Art. 21.- Incapacidad Laboral Transitoria (ILT). - En el supuesto de I.L.T. las empresas abonarán un 25% a la prestación que en cada momento y situación abonará la entidad gestora correspondiente, sin que en ningún supuesto pueda exceder del 100% del salario del trabajador, y ello durante el período de dieciocho meses.

Art. 22.- Prendas de trabajo. - Las empresas vendrán obligadas a dotar a todo su personal de dos prendas de trabajo al año, que se adaptarán a la índole del trabajo a realizar por cada usuario, que vendrá obligado a la conservación y limpieza de las mismas.

La propiedad de estas prendas corresponderá a la empresa, quién podrá exigir para su reposición la previa entrega de las usadas.

Art. 23.- Póliza de seguros. - Las empresas vendrán obligadas a concertar, en el plazo de dos meses a contar desde la firma de este Convenio, bien individualmente bien colectivamente, una póliza de seguros en orden a la cobertura de los riesgos de muerte en accidente de trabajo o enfermedad profesional, que garantice a sus causahabientes el percibo de una indemnización de 1.500.000 pesetas.

Asimismo, se concertará una póliza de seguros para cubrir los riesgos de incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta y gran invalidez, con derecho al percibo por parte del trabajador afectado en la cuantía de 2.500.000 pesetas.

Art. 24.- Jubilación anticipada. - Las empresas podrán pactar con los trabajadores la jubilación a los 64 años, con derecho al 100 por 100 de los derechos pasivos. En este supuesto citado el empresario estará obligado a suscribir un nuevo contrato con el trabajador que sea titular del derecho a cualesquiera de las prestaciones por desempleo o tratarse de joven demandante de primer empleo.

En el nuevo contrato que se establezca habrá de cubrirse un puesto de trabajo dentro del grupo profesional a que perteneciera el trabajador jubilado o de cualquier otro grupo profesional, de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

El trabajador que voluntariamente decida jubilarse en forma anticipada, en tanto en cuanto no se rebaje la edad mínima para la misma, dispuesta en las disposiciones legales vigentes, percibirá con cargo a la empresa las cantidades que se señalan en la siguiente escala, siempre que tengan un mínimo de antigüedad de diez años en la empresa:

- 250.000 pesetas, si la jubilación es a los 60 años.
- 175.000 pesetas, si la jubilación es a los 61 años.
- 150.000 pesetas, si la jubilación es a los 62 años.
- 125.000 pesetas, si la jubilación es a los 63 años.

CAPITULO V GARANTIAS SINDICALES

Art. 25.- Las empresas consideran a los sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y constitucionales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

Las empresas reconocen el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador, en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros a la que debe efectuar la transferencia de la cantidad correspondiente. Las empresas efectuarán las anteriores detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La Dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa si la hubiera.

Art. 26.- Secciones sindicales. - Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Art. 27.- Comisión Paritaria. - Para entender de cuantas cuestiones surjan de la aplicación e interpretación de este Convenio, se constituye una Comisión Paritaria que estará integrada por tres miembros por parte de los trabajadores y tres miembros de la Asociación de Empresarios Detallistas de Droguería y Perfumería.

Art. 28.- Comisión de Seguimiento. - Se constituirá por las partes firmantes del Acuerdo Provincial de Negociación incorporado al cuerpo de este Convenio, una Comisión de Seguimiento que se encargará de vigilar el mismo en toda su amplitud, para lo cual se reunirá al menos una vez cada tres meses, o por razones de urgencia cuando cualquiera de las partes lo estime oportuno.

Art. 29.- Protección a la mujer embarazada. - Mientras dure esta circunstancia, se dará a la mujer un puesto de trabajo adecuado que proteja la salud de la madre y no ponga en peligro la de la nueva vida.

Art. 30.- Finiquitos. - Los finiquitos sólo serán liberatorios por los conceptos y cantidades en ellos reflejados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Todas aquellas materias que no estén reguladas en este Convenio, se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de obligado cumplimiento. Asimismo será de aplicación el Acuerdo Marco sobre el Comercio en General.

Segunda: Se procederá a la actualización de las nóminas más próximas a la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercera: Las empresas afectadas por el presente Convenio y en las rescisiones de contratos que pudieran producirse antes de la fecha límite marcada para el pago de atrasos del Convenio, abonarán a sus trabajadores las diferencias que en concepto de atrasos pudieran corresponderles, se haya publicado o no el Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarta: El presente Convenio es aceptado con la plena conformidad de empresarios y trabajadores integrantes de la Comisión Negociadora, cuyo acuerdo ha sido plasmado con fecha 4 de febrero de 1997.

**TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 1997 DEL CONVENIO
COLECTIVO DE MINORISTAS Y MAYORISTAS DE DROGUERIA,
HERBORISTERIA, ORTOPEDIA, PERFUMERIA Y PLASTICOS,
DE PALENCIA**

TÉCNICOS NO TITULADOS	
Jefe de almacén	118.210
Encargado de establecimiento	119.637
PERSONAL MERCANTIL	
Viajante con comisión	81.387
Viajante sin comisión	108.520
Dependiente mayor	106.580
Dependiente mayor de 25 años	96.890
Dependiente entre 22 y 25 años	91.079
Ayudante dependiente de 20 y 21 años	82.359
Ayudante dependiente de 18 y 19 años	76.010
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Contable	118.210
Oficial Administrativo	106.580
Auxiliar mayor de 25 años	96.890
Auxiliar de 22 a 25 años	91.079
Auxiliar de 20 a 21 años	82.359
Auxiliar de 18 y 19 años	76.010
Auxiliar de caja mayor de 25 años	96.890
Auxiliar de caja de 22 a 25 años	91.079
Auxiliar de caja de 20 a 21 años	82.359
Auxiliar de caja de 18 y 19 años	76.010
PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	
Mozo conductor - repartidor	96.890
Mozo especializado	93.019
Mozo	91.079
TRABAJADORES MENORES	
Pinches, aprendices, aspirantes administrativos y auxiliares de caja de 16 y 17 años	50.459
Personal de limpieza (ptas./hora)	344
BOLSA DE VACACIONES	
Productores mayores de 18 años	11.474
Productores menores de 18 años	7.115
	3283

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

D. PABLO FERNANDEZ ANDRES, con D.N.I. número 12.720.215, con domicilio en Villajimena (Palencia), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un pozo, en el término municipal de Monzón de Campos (Palencia), término local de Villajimena (Palencia).

Información pública

La descripción de las obras es la siguiente:

-Realización de un pozo, cuyas dimensiones son 7 metros de profundidad, 2,90 metros de diámetro, revestido con aros de hormigón y una galería de captación de de hormigón de 0,80 metros x 1 metro, rellena con piedra.

-El caudal de agua solicitado es de 1,056 l/seg., de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 4 C.V.

-La finalidad del aprovechamiento es para riego de 1,9260 Has., correspondientes a la parcela 19 del polígono 1, término municipal de Monzón de Campos (Palencia), término local de Villajimena (Palencia), el pozo se ubica en la referida parcela.

-Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado como 08.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones, los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Monzón de Campos (Palencia), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. - C.P. 20.522 - PA.

Valladolid, 6 de agosto de 1997. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

3318

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Guardo (Palencia), solicita autorización para plantación de árboles próximos al río Carrión, en término municipal de Villalba de Guardo (Palencia).

Información pública

La autorización solicitada comprende la plantación de 57 árboles próximos al río Carrión, al sitio "Aguas abajo puente", especie chopo, en término municipal de Villalba de Guardo (Palencia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones, los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villalba de Guardo, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. - AR-P 6.068/97-PA.

Valladolid, 25 de junio de 1997. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

2776

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

D.^a Encarnación Martínez Martínez, D. N. I. 12.567.004, con domicilio en Residencia Piquio, 7-1.º-D, de Santander, solicita de la C. H. D., el otorgamiento de una concesión de aguas superficiales de un manantial en el término municipal de La Pernía, término local de San Salvador de Cantamuda (Palencia).

Información pública

Se pretenden captar las aguas de un manantial situado en la parcela 764 del Polígono 16 del Catastro de Rústica y derivarlas

mediante una conducción con tubería de polietileno hasta la finca 570 del Polígono 16.

Se solicita un caudal medio equivalente de 0,42 l/sg. y su destino es para usos domésticos de vivienda y riego de 1 Ha.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones, los que se consideren perjudicados, en las Alcaldía de La Pernía, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, de Valladolid, donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia. - C.-20.525-PA.

Valladolid, 1 de agosto de 1997. - El Secretario General,
Eduardo Mora Cazorla. 3306

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL. - ALBACETE NUM. 1

E D I C T O

María Isabel Sánchez Gil, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Albacete.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado con el número 254-97, sobre cantidad, promovidos por Esmerilda del Valle García y otros, frente a CARBONES DE LA MANCHA, S. L., y CARBONES DEL PISUERGA, S. L., se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a los demandados "CARBONES DE LA MANCHA, S. L. y "CARBONES PISUERGA, S. L.", para que abonen a los actores las siguientes cantidades:

- A Esmerilda del Valle García: 173.166 pesetas.
- A Juan Manuel García Mendoza: 214.662 pesetas.
- A Francisco López Rodríguez: 199.914 pesetas.
- A José Carrión García: 221.108 pesetas.
- A Clemente Argandoña Vila: 243.102 pesetas.
- A Juan Antonio García Otero: 200.185 pesetas.
- A José Rubio Navarro: 190.824 pesetas.
- A José López Rodríguez: 243.102 pesetas.
- A José Miguel Vallejo Vaca: 173.166 pesetas.

Más el 10% de intereses por mora, declarando la responsabilidad del FOGASA a los efectos del art. 33 ET.

Al notificar la sentencia a las partes, se les hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, que será llevada al libro de las de su clase y testimonio a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación de la anterior sentencia a las demandadas CARBONES DE LA MANCHA, S. L., y CARBONES DEL PISUERGA, S. L., que tuvieron su domicilio en Albacete y Palencia respectivamente y, para su publicación en los distintos BOP; expido el presente en Albacete, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria, María Isabel Sánchez Gil. 2656

JUZGADO DE LO SOCIAL. - ALBACETE NUM. 2

E D I C T O

Don José Arturo Ortega Cifuentes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Albacete.

Por medio del presente. Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 258/97, se siguen autos sobre reclamación de

cantidad por incapacidad temporal, a instancia de la Lda. doña Adelina Piqueras Casabuena, en nombre y representación de don JOSE CARRION GARCIA, contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CARBONES DE LA MANCHA, S. L. y CARBONES PISUERGA, S. L., ambas empresas en la actualidad en ignorado paradero, y en cuyos autos con esta fecha se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

"Sentencia. - En Albacete, a catorce de julio de mil novecientos noventa y siete. - El Ilmo. Sr. D. Andrés Benítez Benítez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos, ha visto los presentes autos núm. 258/97, seguidos entre partes, como demandante D. JOSE CARRION GARCIA, mayor de edad, con domicilio y D.N.I. que consta en su demanda, representado y asistido de la Letrado D.ª Adelina Piqueras Casabuena, y como demandados la empresa CARBONES DE LA MANCHA, S. L., en la persona de su representante legal y la empresa CARBONES PISUERGA, S. L., en la persona de su representante legal, que no comparecieron a pesar de su citación en legal forma y el Instituto Nacional de la Seguridad Social en la persona de su representante legal, representado y asistido por el Letrado de la Administración de la Seguridad Social, versando los autos sobre reclamación de prestaciones de incapacidad temporal, dictándose la presente resolución en nombre de S. M. el Rey.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por D. José Carrión García, debo condenar y condeno a las empresas demandadas Carbones de La Mancha, S. L. y Carbones del Pisuerga, S. L., a que abonen al actor conjunta y solidariamente la cantidad de cincuenta y tres mil cuatrocientas diez pesetas, en concepto de prestaciones por Incapacidad temporal del día cuarto -11 de abril de 1996-, al día de su alta médica -24 de abril de 1996-, cantidad de la que responderá como responsable subsidiario el Instituto Nacional de la Seguridad Social, sin perjuicio de su obligación de pago adelantado al actor y del ejercicio de los derechos y acciones que le correspondan frente aquellas empresas por el incumplimiento de sus obligaciones.- Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de su notificación. - Así por esta mi sentencia de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.- Andrés Benítez Benítez. - Rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas CARBONES DE LA MANCHA, S. L. y CARBONES DEL PISUERGA, S. L., que tuvieron su domicilio en Albacete, C/ Baños, num. 17 y Palencia, C/ Don Sancho, num. 5, y en la actualidad en ignorado paradero; expido el presente que firmo en Albacete, a catorce de julio de mil novecientos noventa y siete. - El Oficial en funciones, José Arturo Cifuentes.

3087

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

====

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.847/2.ª-B de 1997; por el Procurador Sr. Pardo Torón, en nombre y representación

de "TOQUERO EXPRESS, S. A.", contra resoluciones de la Dirección General de Tráfico (Ministerio del Interior), de 27 de febrero de 1997 las dos primeras y el 6 de marzo de 1997 la tercera, desestimatorias de los recursos ordinarios interpuestos por dicha demandante contra otras recaídas en los expedientes números 34/004106.274.9, 34/004106.728.0 y 34/004106.862.4 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia, sanciones de multa de 25.000 pesetas en cada una de las mismas, por circular con vehículo cuya longitud incluida la carga excede de los límites reglamentarios.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de julio de mil novecientos noventa y siete. - Ezequías Rivera Temprano. 3305

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

=====

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.167-1.^a-B de 1997; por la Letrada doña Inés Muñoz Díez, en nombre y representación de don Andrés Maestro López, contra resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo de 7 de junio de 1996, por la que se comunica al recurrente que no se le reconoce otra relación con referido Ayuntamiento que no sea la de su puesto de trabajo, con lo que no reconoce la condición de Delegado Sindical de U.G.T.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a catorce de julio de mil novecientos noventa y siete. - Ezequías Rivera Temprano. 3268

3268

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAIS VASCO

=====

SALA DE LO SOCIAL

==

E D I C T O

Cédula de notificación

Don Jaime Ruigómez Gómez, Secretario Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la C.C.A.A.

Hago saber: Que en autos núm. 3.105/96-A, de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de D.^a CARMEN LOPEZ GAR-

CIA, contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO y ANTRACITAS MINA EUGENIA, S. A., sobre PRESTACION, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallamos: Que debemos desestimar el Recurso de Suplicación interpuesto por la actora CARMEN LOPEZ GARCIA, contra la sentencia de 15 de enero de 1996, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 6 de Bilbao y debemos confirmar y confirmamos, en todas sus partes, la resolución de instancia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal.

Una vez firme lo acordado, devuélvase las actuaciones al Juzgado de lo Social de origen para el oportuno cumplimiento.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a ANTRACITAS MINA EUGENIA, S. A., en ignorado paradero; expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, en Bilbao, a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Bilbao, a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete.
- El Secretario judicial, Jaime Ruigómez Gómez.

3132

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION

PALENCIA. - NUM. 1

E D I C T O

Doña Asunción Payo Pajares, Magistrada - Juez accidental del Juzgado de instrucción número uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas número 1553/96, seguidos por una falta de amenazas y malos tratos, se ha dictado la Sentencia siguiente:

Sentencia número 58/97. - En el juicio de faltas num. 1553/96 del Juzgado de instrucción num. uno de Palencia, seguido por una falta de amenazas y malos tratos

Han sido parte:

- El denunciante: Jesús Alonso Taeño, circunstanciado en autos.
- El denunciado: Policía Local nums. 4.137, 4.140 y 4.145, asistidos del Ldo. Luis Villarrubia, circunstanciados en autos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los Policías Locales numeros 4.137, 4.140 y 4.145 de las faltas de amenazas y malos tratos.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, debiendo formularse por escrito con expresión de los motivos de impugnación.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez acctal., que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha.- Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, al denunciado en paradero desconocido, expido el presente en la ciudad de Palencia, a treinta de junio de mil novecientos noventa y siete. - Asunción Payo Pajares. - La Secretaria (ilegible).

2855

PALENCIA. - NUM. 5**E D I C T O**

El Magistrado Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha, en autos de J. Faltas 166/97, ha acordado citar a Celestino Castro Tornero, a fin de que el próximo día 16 de septiembre de 1997, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, sin número, para el acto de juicio seguido por una presunta falta de amenaza, injurias o insultos, en el que aparece Ud. como denunciado, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, con el apercibimiento de que, de así no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Celestino Castro Tornero; expido la presente en Palencia, a cuatro de agosto de mil novecientos noventa y siete. - El Magistrado-Juez (ilegible). - La Secretaria (ilegible).

3353

Administración Municipal**A M U S C O****E D I C T O**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1997, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S*A) Operaciones corrientes*

1	Impuestos directos	11.900.000
2	Impuestos indirectos	1.060.000
3	Tasas y otros ingresos	5.722.661
4	Transferencias corrientes	12.000.000
5	Ingresos patrimoniales	3.500.000

B) Operaciones de capital

7	Transferencias de capital	817.339
	TOTAL	35.000.000

G A S T O S*A) Operaciones corrientes*

1	Gastos de personal	9.046.750
2	Gastos en bienes corrientes y servicios ...	13.171.850
3	Gastos financieros	400.000
4	Transferencias corrientes	1.541.400

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales	3.500.000
7	Transferencias de capital	6.500.000
9	Pasivos financieros	840.000
	TOTAL	35.000.000

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del R. D. Legislativo 781/1996, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

- Denominación del puesto:
Secretaría - Intervención.

Personal laboral:

- Denominación del puesto:
Alguacil Servicios Múltiples.

Personal eventual:

- Socorristas piscinas.
- Obrero mantenimiento servicios.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal

Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Amusco, 4 de agosto de 1997. - El Alcalde, Valeriano Acosta Gómez.

3324

AUTILLA DEL PINO**E D I C T O**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión de 4 de agosto de 1997, aprobó inicialmente el expediente de modificación de la ordenanza fiscal de la Tasa de recogida de basura, el cual se somete a información pública por término de treinta días hábiles, al objeto de que las personas interesadas puedan examinarlo y formular las reclamaciones oportunas; en el caso de que no se presenten reclamaciones contra el mismo, se entenderá definitivamente aprobado.

Autilla del Pino, 5 de agosto de 1997. - El Alcalde, P. O. (ilegible).

3326

B A L T A N A S**E D I C T O**

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Presupuesto General para el ejercicio 1997, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1997, queda expuesto al público por espacio de quince días, en cumplimiento a lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Durante dicho plazo podrán los interesados, examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, por los motivos señalados en el art. 151.2 de la citada Ley.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si en el plazo de exposición pública, no se presentan reclamaciones.

Baltanás, 1 de agosto de 1997. - El Alcalde, Miguel Puertas Cabezudo.

3339

BASCONES DE OJEDA**E D I C T O**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1997, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S*A) Operaciones corrientes*

1	Impuestos directos	2.008.000
2	Impuestos indirectos	32.000
3	Tasas y otros ingresos	1.614.000
4	Transferencias corrientes	3.868.000
5	Ingresos patrimoniales	2.080.000

B) Operaciones de capital

7	Transferencias de capital	5.950.000
	TOTAL	15.552.000

G A S T O S*A) Operaciones corrientes*

1	Gastos de personal	2.028.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.680.000

3	Gastos financieros	250.000
4	Transferencias corrientes.....	1.444.000
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales.....	3.000.000
7	Transferencias de capital.....	1.100.000
9	Pasivos financieros	50.000
	TOTAL.....	15.552.000

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del R. D. Legislativo 781/1996, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

- ♦ Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos: Uno.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Báscones de Ojeda, 8 de agosto de 1997. - El Alcalde, Segundo Báscones Bravo.

3336

DEHESA DE MONTEJO

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 14 de junio de 1997, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1997, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1	Gastos de personal.....	2.954.626
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.919.679
3	Gastos financieros	10.000
4	Transferencias corrientes.....	165.870

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales.....	5.030.669
7	Transferencias de capital.....	4.219.156
	TOTAL.....	14.300.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1	Impuestos directos.....	2.900.000
2	Impuestos indirectos.....	700.000
3	Tasas y otros ingresos	505.000
4	Transferencias corrientes.....	4.845.000
5	Ingresos patrimoniales	300.000

B) Operaciones de capital

7	Transferencias de capital.....	5.050.000
	TOTAL.....	14.300.000

Asimismo, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

- ♦ Secretario - Interventor.

Una plaza con nombramiento definitivo.

Grupo: B; Nivel Complemento de Destino: 16.

Agrupada: Con Polentinos y Triollo.

El presupuesto aprobado podrá ser impugnado ante la jurisdicción contencioso-administrativa, según las normas de los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Dehesa de Montejo, 6 de agosto de 1997. - El Alcalde (ilegible).

3341

DUEÑAS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de junio de 1997, el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal del Precio Público Suministro de Agua.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto, durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Precio Público Suministro de Agua

El art. 3.2, relativo a las tarifas, queda redactado:

1.1. Tarifas por consumo de agua:

- Uso doméstico e industrial:

Cuota de servicio trimestral: 1.215 pesetas.

Consumo 30 m.³ al trimestre: 0 pesetas.

Exceso de 31 m.³ a 60 m.³ al trimestre: 77 pesetas.

Exceso de 61 m.³ en adelante al trimestre: 85 pesetas.

Dueñas, 6 de agosto de 1997. - El Alcalde, José M. Cañadas Echagüe.

3334

DUEÑAS

EDICTO

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días el expediente de solicitud de licencia de Actividades Clasificadas, interesada por don Faustino Cuesta Gómez, para la extracción de roca ornamental, en Pago Pico Castro, de este municipio, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Dueñas, 6 de agosto de 1997. - El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Juan A. Bilbao Pérez.

3333

OSORNO

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, la modificación del expediente y la Ordenanza Fiscal y sus tipos de gravamen relativo a la siguiente Tasa:

- Tasa de cementerio municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley de Haciendas Locales 39/1988, de 28 de diciembre se expone al público durante el plazo de treinta días para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Osorno, 31 de julio de 1997. - El Alcalde (ilegible).

3228

PARAMO DE BOEDO**EDICTO**

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de OCHO días hábiles, el Pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado por la Corporación municipal en sesión de 1 de Agosto de 1997, para la subasta relativa a la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios que seguidamente se relacionan, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bienes a que se refiere la subasta

"Edificio en la Plaza San Miguel, en casco y término de Páramo de Boedo, antiguamente destinado a Casa Consistorial y oficinas municipales; de 35 metros cuadrados con bajo y planta. Linda: Derecha entrada: calle, Izquierda y fondo: D. Eloy Herrero."

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122 antes citado, se anuncia, en la forma que señala el artículo 123 del Texto Refundido, y artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración de la subasta para la enajenación de los bienes anteriormente relacionados:

a) OBJETO DEL CONTRATO: La subasta tendrá por objeto la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios anteriormente relacionados bajo el tipo de licitación de OCHOCIENTAS MIL (800.000) pesetas.

b) DURACION DEL CONTRATO: En contrato termina y queda consumado con el pago, por parte del adjudicatario, de los bienes objeto de la subasta y con el pago de todos los gastos relacionados con la misma y con la redacción y firma del correspondiente documento público de compraventa.

c) PLIEGO DE CONDICIONES Y EXPEDIENTE: Los Pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente de subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles que medien hasta la celebración de la subasta, durante las horas de oficina.

d) GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA: La garantía provisional se fija en la cantidad de 16.000 pesetas, y la garantía definitiva, que podrá constituirse mediante aval bancario, en el cuatro por 100 del precio por el que se hiciere la adjudicación definitiva.

e) PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento en las horas de oficina durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia, terminando el plazo de presentación de proposiciones el último de dichos veinte días hábiles a las doce horas.

f) APERTURA DE PLIEGOS: La celebración del acto licitatorio o apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el día siguiente hábil a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas.

g) DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: Será necesario hacer constar en el sobre que contenga la proposición el nombre y apellidos o razón social del licitador.

En dicho sobre se incluirá la proposición, el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

No se admitirá como garantía provisional cheque bancario, a no ser que el mismo esté conformado por la Entidad de Crédito correspondiente.

Modelo de proposición

D....., mayor de edad y vecino de..... (.....), con domicilio en la calle....., y con Documento Nacional de Identidad número, enterado del anuncio de subasta para la enajenación de un inmueble, antigua Casa Consistorial y oficinas municipales, correspondiente a los bienes patrimoniales o de propios de este Ayuntamiento, y enterado asimismo de los Pliegos de condiciones que rigen para la subasta, así como de todos los documentos que obran en el expediente, por medio de la presente proposición solicita y se compromete a la adquisición de los bienes anteriormente indicados, a que la subasta se refiere, en el precio (en letra) (.....) pesetas, comprometiéndose asimismo al exacto cumplimiento de las normas que se establecen en el Pliego de condiciones que ha sido redactado y aprobado para la subasta.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de 16.000 pesetas en concepto de garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna. (Fecha y firma del licitador).

DECLARACION DE CAPACIDAD: El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Páramo de Boedo para la enajenación de un inmueble de su propiedad.

Páramo de Boedo, 6 de agosto de 1997. - El Alcalde, Graciliano José García Martín.

3325

POLENTINOS**EDICTO**

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 23 de junio de 1997, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1997, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS**A) Operaciones corrientes**

1	Gastos de personal.....	997.404
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	1.710.000
3	Gastos financieros.....	12.769
4	Transferencias corrientes.....	57.827

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales.....	7.272.000
7	Transferencias de capital.....	2.250.000
	TOTAL.....	12.300.000

INGRESOS**A) Operaciones corrientes**

1	Impuestos directos.....	730.000
2	Impuestos indirectos.....	400.000
3	Tasas y otros ingresos.....	104.000
4	Transferencias corrientes.....	1.645.000
5	Ingresos patrimoniales.....	300.000

B) Operaciones de capital

7	Transferencias de capital.....	7.021.000
8	Variación de activos financieros.....	2.100.000
	TOTAL.....	12.300.000

Asimismo, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

- Secretario - Interventor.

Una plaza con nombramiento definitivo.

Grupo: B; Nivel Complemento de Destino: 16.

Agrupada: Con Dehesa de Montejo y Triollo.

El presupuesto aprobado podrá ser impugnado ante la jurisdicción contencioso-administrativa, según las normas de los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Polentinos, 6 de agosto de 1997. - El Alcalde (ilegible).

3342

POZA DE LA VEGA**EDICTO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1997, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS*A) Operaciones corrientes*

1	Impuestos directos.....	2.549.884
2	Impuestos indirectos.....	340.000
3	Tasas y otros ingresos.....	725.000
4	Transferencias corrientes.....	4.800.000
5	Ingresos patrimoniales.....	3.150.000

B) Operaciones de capital

7	Transferencias de capital.....	4.500.000
	TOTAL.....	16.064.884

GASTOS*A) Operaciones corrientes*

1	Gastos de personal.....	4.154.884
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	4.150.000
4	Transferencias corrientes.....	1.550.000

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales.....	4.660.000
7	Transferencias de capital.....	1.500.000
9	Pasivos financieros.....	50.000
	TOTAL.....	16.064.884

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del R. D. Legislativo 781/1996, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

Número de puestos: Uno.

Personal laboral:

Número de puestos: Uno.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Poza de la Vega, 6 de agosto de 1997. - El Alcalde, Santiago Ibáñez Herrero.

3330

SANTERVAS DE LA VEGA**EDICTO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1997, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS*A) Operaciones corrientes*

1	Impuestos directos.....	8.500.000
2	Impuestos indirectos.....	1.000.000
3	Tasas y otros ingresos.....	5.450.000
4	Transferencias corrientes.....	13.950.000
5	Ingresos patrimoniales.....	1.300.000

B) Operaciones de capital

6	Enajenación de inversiones.....	400.000
7	Transferencias de capital.....	4.500.000
	TOTAL.....	35.100.000

GASTOS*A) Operaciones corrientes*

1	Gastos de personal.....	5.800.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	10.300.000
4	Transferencias corrientes.....	4.300.000

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales.....	8.650.000
7	Transferencias de capital.....	6.000.000
9	Pasivos financieros.....	50.000
	TOTAL.....	35.100.000

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del R. D. Legislativo 781/1996, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

- Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos: Uno. - Grupo: B.

Personal laboral:

- Denominación: Operario de Servicios Múltiples.

Concurso - Oposición. Contratación indefinida.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Santervás de la Vega, 6 de agosto de 1997. - El Alcalde, David de Prado Tarilonte.

3337

TRIO LLO**EDICTO**

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 5 de junio de 1997, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1997, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS*A) Operaciones corrientes*

1	Gastos de personal.....	817.430
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	1.230.000
3	Gastos financieros.....	6.898
4	Transferencias corrientes.....	106.127

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales.....	10.889.545
7	Transferencias de capital.....	2.250.000
	TOTAL.....	15.300.000

INGRESOS*A) Operaciones corrientes*

1	Impuestos directos.....	1.400.000
2	Impuestos indirectos.....	400.000

3	Tasas y otros ingresos.....	109.000
4	Transferencias corrientes.....	1.645.000
5	Ingresos patrimoniales.....	320.000
<i>B) Operaciones de capital</i>		
7	Transferencias de capital.....	11.426.000
	TOTAL.....	15.300.000

Asimismo, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

- ♦ Secretario - Interventor.

Una plaza con nombramiento definitivo.

Grupo: B; Nivel Complemento de Destino: 16.

Agrupada: Con Dehesa de Montejo y Polentinos.

El presupuesto aprobado podrá ser impugnado ante la jurisdicción contencioso-administrativa, según las normas de los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Triollo, 6 de agosto de 1997. - El Alcalde (ilegible).

3340

VALDE - UCIEZA

EDICTO

Queda expuesta al público por término de quince días, a fin de poder ser examinada por cuantos estuvieron interesados, la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas cerrada a 31 de diciembre de 1996.

Valde-Ucieza, 5 de agosto de 1997. - El Alcalde, Agripino Galindo Mediavilla.

3322

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de julio de 1997, modificó la plantilla de personal de este Ayuntamiento, en la forma siguiente:

1.- Escala de Administración General, Subescala Limpiadora, se transforma en Personal Laboral, Limpiadora: Casa Consistorial, Juzgado, dependencias e instalaciones municipales. Jornada completa. Régimen: Convenio colectivo municipal y Estatuto de los Trabajadores. Situación: Vacante.

2.- Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local. Propiedad: Don Francisco González Rodríguez. Nombramiento Alcaldía: Resolución 14 de julio de 1997, previa superación de las pruebas correspondientes.

Venta de Baños, 31 de julio de 1997. - El Alcalde, Jesús Serrano Escudero.

3323

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 31 de julio de 1997, aprobó los trabajos de Avance de la Revisión del PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA de este término municipal, redactado por el Arquitecto D. Rafael Sáiz Fraile.

Por espacio de dos meses se expone al público, al objeto de que por Corporaciones, Asociaciones y particulares puedan for-

mularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento, conforme a lo determinado en el art. 125.1 del Reglamento de Planeamiento.

Venta de Baños, 31 de julio de 1997. - El Alcalde, Jesús Serrano Escudero.

3327

VILLAMEDIANA

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1997, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1	Gastos de personal.....	4.633.949
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	9.750.000
4	Transferencias corrientes.....	1.516.000

B) Operaciones de capital

7	Transferencias de capital.....	7.500.000
	TOTAL.....	23.399.949

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1	Impuestos directos.....	6.049.845
2	Impuestos indirectos.....	150.000
3	Tasas y otros ingresos.....	3.042.000
4	Transferencias corrientes.....	4.628.000
5	Ingresos patrimoniales.....	9.530.104
	TOTAL.....	23.399.949

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del R. D. Legislativo 781/1996, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

- ♦ Denominación: Secretaría - Intervención.

Una plaza. - Grupo: B. - Nivel: 26.

Personal laboral:

- ♦ Denominación: Personal Servicios Múltiples.

Una plaza.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Villamediana, 28 de julio de 1997. - El Alcalde (ilegible).

3356

VILLODRE

EDICTO

A los efectos previstos en el art. 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León y art. 84 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información por término de quince días expediente de solicitud de Actividades Clasificadas, interesada por D. Justo Andrés de la Serna para la instalación de la "Mejora de una explotación ovina de leche", con emplazamiento en C/ Alta, a fin de quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Villodre, 5 de agosto de 1997. - El Alcalde, Santiago Merino Herranz.

3329